

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando n° 001830-2023-ITP/DO de fecha 2 de junio de 2023, de la Dirección de Operaciones; el Informe n° 1892-2023-ITP/OA-ABAST de fecha 5 de junio de 2023 de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio Ingeniería conformado por MADISA INGENIEROS S.A.C., y JS CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C. suscribieron el Contrato n°48-2021-ITP/SG/OA-ABAST, para llevar a cabo la "Ejecución de obras complementarias del proyecto: "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua", por un monto contractual ascendente a la suma de S/ 6'313,052.83 (Seis millones trescientos trece mil cincuenta y dos con 83/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario

Que, con fecha 13 de enero de 2021, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) y el Consorcio SUPERVISOR TECNOLÓGICO SYP 2021 integrado por S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES SAC. y el señor PEÑA CORAL FERNANDO suscribieron el Contrato n°002-2022-ITP/SG/OA-ABAST, derivado del Concurso Público n.°02-2021-ITP-1 contratación del Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: "Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua", por un monto contractual ascendente a la suma de S/ 720,590.73 (Setecientos veinte mil quinientos noventa con 73/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales 210 días calendario corresponden a la supervisión de ejecución de la mencionada obra y 30 días calendario para el proceso de recepción de las obras complementarias, informe final de supervisión obra, el proyecto de liquidación del contrato de obra;

Que, con fecha 15 de enero de 2022 se dio inicio al plazo de supervisión de la ejecución de obras complementarias del proyecto "Creación de los servicios de innovación tecnológica de la cadena productiva de los productos hidrobiológicos en la región Moquegua;

Que, con fecha 27 de junio de 2022, la Entidad a través de la Carta N.°365-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo n.° 01 presentada con Carta N.°101-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA:



Que, con fecha 24 de junio de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º364-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 02 presentada con Carta N.º 102-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que con fecha 14 de julio de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º392-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 03 presentada con Carta N.º 126-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que, con fecha 14 de julio de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º393-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 04 presentada con Carta N.º177-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que con fecha 10 de agosto de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º419-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 05 presentada con Carta N.º 159-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Con fecha 15 de agosto de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º438-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 06 presentada con Carta N.º 162-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que, con fecha 22 de agosto de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º000446-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 07 presentada con Carta N.º 163-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que con fecha 12 de setiembre de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º000487-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara PROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 08 por 100 días calendario, presentada con Carta N.º 176-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que con fecha 20 de setiembre de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º000511-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 09 por 12 días calendario, presentada con Carta N.º 179-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que, con fecha 30 de setiembre de 2022, la Entidad a través de la Carta N.º000542-2022-ITP/OA comunica al Consorcio Ingeniería que se declara IMPROCEDENTE su solicitud de Ampliación de Plazo N.º 10 por 73 días calendario, presentada con Carta N.º 188-2022-LP-04-2021-ITP-1-OBRA;

Que, con fecha 20 de abril de 2023, mediante Carta n° 237-2023-ITP/DO, sustentado en el Informe n° 00037-2023-ITPMRG-DO, la Dirección de Operaciones, en su condición de área usuaria, otorgó la conformidad a la última prestación del servicio de supervisión;

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, se recibió en la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la Carta n.º 015-2023-CST mediante la cual el supervisor, dentro del plazo establecido en la normativa de las contrataciones del Estado, presenta la liquidación del contrato de supervisión de obra materia del asunto, determinando un monto de S/982,407.82 (Novecientos Ochenta y Dos Mil, Cuatrocientos Siete con 82/100 soles) con un saldo a su favor de S/140, 069.00 (ciento Cuarenta Mil Sesenta y Nueve con 00/100 soles);



Que con fecha 2 de junio de 2023, la Dirección de Operaciones mediante Memorando n.º001830-2023-ITP/OA-ABAST, sustentado en el Informe Técnico nº 000008-2023-ITP/JAU-DO e Informe nº 000013-2023-ITP/MLEA-DO elaborados por el Especialista en Liquidaciones de Contratos de Obra y de Supervisión y la Especialista Legal, respectivamente, la Dirección de Operaciones emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación de la Liquidación del Contrato nº 002-2022-ITP/SG/OA-ABAST “Servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: “Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua, elaborado por la Entidad; toda vez que en la liquidación del contrato presentado por el supervisor de obra se observa lo siguiente:

- Para el recalcule del pago de las armadas, no se ha tenido en cuenta el cronograma de participación según lo indicado en las Cartas solicitando los pagos en todas las armadas
- Para el recalcule de las armadas, no se ha tenido en consideración el total de días programados (Contractual + extensión del Servicio), en función al porcentaje de participación del personal clave del equipo de Supervisión
- Referente a la Penalidad aplicada en la armada N° 6: De acuerdo con el Informe N° 0146- 2022-ITP/RBV-DO y Memorando N° 3109-2022-ITP/OA-ABAST, correspondiente a la armada N° 06 del mes de junio del 2022, se informó sobre el retraso de los Informes semanales N° 20-21-23 y 24, aplicando la penalidad por retraso de 9 días, conforme al siguiente detalle: Por los Informe semanales N° 20-21 y 24, 3 días de retraso y por el Informe N° 23 por 06 días de retraso, haciendo un total de 9 días, al respecto teniendo como evidencias los cargos de ingreso al Sistema Integrado de Gestión Administrativa de la Entidad SGD , se constató que el Informe N° 23 fue entregado con un retraso de 04 días, teniendo en consideración que el día 24 de junio fue declarado no laborable para el sector público, por lo tanto en vez de 09 son 07 días de retraso, por lo que se procede en la presente Liquidación la devolución del monto de 02 días.
- Referente a la Penalidad aplicada en la armada N° 7: La Entidad aplico Penalidad por no presentar oportunamente los Informes semanales 25 y 26 fueron presentados fuera del horario estipulado en las bases integradas del Concurso Público N° 002-2021-ITP-1; por lo tanto, se ratifica la penalidad aplicada.
- Referente a la Penalidad aplicada en la armada N° 9: De acuerdo con el numeral 3.4 del informe del Coordinador de obra N° 066-2022-ITP/JCAP-DO se aplicará la penalidad por ausencia del Ing. Félix Ricardo Sandoval Malca, Asistente de Supervisión, al haber sido constatado por la Comisión de la OCI de la Entidad el 12 de julio de 2022 del 2022; asimismo, se aplicará en la presente Liquidación la ausencia del Ing. de Seguridad Ocupacional, conforme al Informe del Coordinador N° 010-2022 -ITP/JCAP-DO; por lo tanto, se ratifica la primera y se aplica en la presente Liquidación la segunda

Que, en tal sentido la Dirección de Operaciones procedió a elaborar una nueva liquidación, la cual será considerada como elaborada por la Entidad, teniendo un monto de inversión de monto de inversión de S/ 918,107.90 (Novecientos dieciocho mil ciento siete con 90/100 Soles), con un saldo a facturar a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 62,889.08 (Sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve con 08/100 Soles,) y de dicho monto se aplicará la penalidad por el monto de S/ 8,510.00 (Ocho mil quinientos

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

diez con 00/100 Soles), teniendo el siguiente resumen de liquidación del servicio de supervisión de obra:

RESUMEN DE LIQUIDACION			
DESCRIPCION	AUTORIZADO S/.	PAGADO / APLICADO S/.	SALDO S/.
SISTEMA TARIFAS	796,751.10	855,218.82	-58,467.73
SISTEMA A SUMA ALZADA	121,356.81	0.00	121,356.81
OTRAS PENALIDADES	26,680.00	18,170.00	8,510.00
	MONTO A FAVOR DEL SUPERVISOR (FACTURAR)		S/ 62,889.08
	PENALIDAD POR APLICAR		S/ 8,510.00
	MONTO A FAVOR NETO		S/ 54,379.08

Que, este Despacho, sustentado en el Informe n° 1892-2023-ITP-OA-ABAST de fecha 5 de junio de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina concuerda, dentro de nuestra competencia, con lo opinado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área usuaria, técnica y Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP en relación a la liquidación de contrato de ejecución de supervisión de obra, razón por la que corresponde aprobar la liquidación del Contrato n° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST "Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua", elaborada por la Dirección de Operaciones;

Que, el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión de obra, precisando en el primer párrafo de su numeral 1 que "*El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista*"; y, en el primer párrafo de su numeral 2 que "*Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida*";

Que, la liquidación del contrato de ejecución o consultoría de obras, según corresponda debe contener todas las valorizaciones, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, así como las penalidades aplicables al contratista o consultor, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar debidamente sustentados con la documentación y cálculos detallados; aspectos que han sido materia de evaluación en el Informe Técnico n° 000008-2023-ITP/JAU-DO, constituyendo el sustento de la Resolución de Liquidación, conforme al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 033-2023-ITP/DE, de fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución y supervisión de obra, previo informe favorable de la Dirección de Operaciones;

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Coordinación de Abastecimiento de esta oficina, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

De conformidad con el Decreto Legislativo n° 92, modificado por el Decreto Legislativo n° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo n° 1017 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 184-2008-EF; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal k) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n° 33-2023-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato n° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST “Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obras Complementarias del Proyecto: Creación de los Servicios de Innovación Tecnológica de la Cadena Productiva de los Productos Hidrobiológicos en la Región Moquegua”, elaborada por la Dirección de Operaciones, teniendo un monto de inversión S/ 918,107.90 (Novecientos dieciocho mil ciento siete con 90/100 Soles), con un saldo a facturar a favor del Consultor de la Supervisión por el monto de S/ 62,889.08 (Sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve con 08/100 Soles,) y de dicho monto se aplicará la penalidad por el monto de S/ 8,510.00 (Ocho mil quinientos diez con 00/100 Soles), tal como consta en el Cuadro de Liquidación que, en calidad de Anexo, se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Contratista Consorcio SUPERVISOR TECNOLÓGICO SYP 2021, incluyendo su Anexo y el link siguiente: https://drive.google.com/drive/folders/1dSt6jz4x3IGEGHVftGk1_9g7xZK_7DZE?usp=share_link así como copia del Informe Técnico n° 000008-2023-ITP/JAU-DO,-Informe n° 000013-2022-ITP/MLEA de la Dirección de Operaciones; y, el Informe n° 1892-2023-ITP/OA-ABAST de la Coordinación de Abastecimiento de esta Oficina, remitiéndose copia a la Dirección de Operaciones para los fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y Comuníquese.

DINA VIGURIA VELASQUE
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**PERÚ**Ministerio
de la Producción**ANEXO DE LA RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000186-2023-ITP/OA**

LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DEL CONTRATO N° 02-2022-ITP/SG/OA-ABAST		
B.1 CONTRACTUAL		
MONTO CONTRATADO	S/.	S/.
SUPERVISION DURANTE LA OBRA (SISTEMA DE TARIFAS)	612,502.12	
RECEPCION-INFORME FINAL-LIQUIDACION DE OBRA (SUMA ALZ	108,088.61	
MONTO CONTRATADO	720,590.73	
MONTOS AUTORIZADOS		
MONTO AUTORIZADO SISTEMA TARIFAS	751,959.81	
MONTO AUTORIZADO SISTEMA A SUMA ALZADA	108,088.61	
REAJUSTES SISTEMA A TARIFAS	44,791.28	
REAJUSTES SISTEMA A SUMA ALZADA	13,268.20	
2 PAGADO		
PAGADO SISTEMA DE TARIFAS		813,854.20
REAJUSTE SISTEMA TARIFAS		41,364.62
SUB TOTALES (CONTRATO VIGENTE)	S/ 918,107.90	S/ 855,218.82
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (POR FACTURAR)		S/ 62,889.08
B.2 PENALIDAD POR MORA TARIFAS		
CALCULADO	S/ 0.00	
DEVOLUCION	S/ 0.00	
POR APLICAR	S/ 0.00	S/ 0.00
B.3 OTRAS PENALIDADES TARIFAS		
CALCULADO	S/ 26,680.00	
APLICADO	S/ 18,170.00	
POR APLICAR	S/ 8,510.00	S/ 8,510.00
B.4 PENALIDAD POR MORA SUMA ALZADA		
RECALCULO	S/ 0.00	
APLICADO	S/ 0.00	
POR APLICAR	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 54,379.08